

CONSTANCIA SECRETARIAL: **Villamaría-Caldas, Diecinueve (19) de julio del dos mil veintidós (2022)** Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante solicito medida de embargo. Sírvase Proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA
CALDAS**

Diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-074

Auto: 1142

Solicita la parte ejecutante se decrete la medida cautelar del bien inmueble identificado con número de matrícula 100-213321, que pertenece aun al señor SANTIAGO MARIN RESTREPO, quien funge como demandado en el proceso, para lo cual anexa folio de matrícula inmobiliaria.

Revisado el folio de Matricula inmobiliaria allegado con la petición se tiene que el folio se encuentra cerrado.

El artículo 55 de la Ley 1579 del de octubre del 2012 por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos define el cierre de los folios de matricula como: *Siempre que se engloben varios predios o la venta de la parte restante de ellos o se cancelen por orden judicial o administrativa los títulos o documentos que la sustentan jurídicamente y no existan anotaciones vigentes, las matrículas inmobiliarias se cerrarán para el efecto o se hará una anotación que diga "Folio Cerrado".* Es decir que si ocurre algunos de estos dos eventos se dice que jurídicamente no existe, es por ello que el Despacho no accede a decretar la medida solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:

Angela María Delgado Díaz

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1d21a2ae6ae916cfa442676735f99f44cd0bd9c38dbfca648c6d5b36b7c883b**

Documento generado en 19/07/2022 04:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>